



RESPUESTA A LA SEGUNDA RÉPLICA
REMITIDA POR EL GRUPO ESTUDIANTES
ORGANIZADOS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA (EOFQ)
EL 7 DE ABRIL DE 2021

A continuación presentamos las respuestas a los puntos de no conformidad que el grupo de Estudiantes Organizados de la FQ nos presentó en su segunda réplica.

Con respecto a lo señalado en el **punto 0**, la firma autógrafa de nuestros compromisos se asentará en caso de llegarse a la coincidencia que se pretende, la cual derive en el restablecimiento de las actividades docentes; el documento que formalice los acuerdos alcanzados será suscrito por el Director y los Jefes de Departamento.

Punto 1.-

Respuesta por parte de dirección:

*“A los profesores de asignatura que han solicitado concurso de oposición abierto (COA) se les ha respetado lo establecido en la cláusula núm. 14 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en el sentido de programarles cada semestre las horas que impartían frente a grupo en el semestre durante el cual ingresaron su petición al H. Consejo Técnico. La excepción a lo antes mencionado se ubica exclusivamente en el Departamento de Matemáticas, en donde existe un **acuerdo interno** entre el profesorado de asignatura y la Jefatura, en relación con los semestres pares. Al margen de lo anterior, en la próxima sesión ordinaria del H. Consejo Técnico, el máximo órgano colegiado empezará a tramitar la apertura de los COAs del Departamento de Matemáticas, solicitando la publicación de las convocatorias correspondientes en la Gaceta UNAM. Por otra parte, el H. Consejo Técnico está en espera de la respuesta a la consulta que envió el pasado 16 de marzo al Abogado General, en relación con el artículo 48 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que hace referencia a las solicitudes de COAs por parte del profesorado:*

- 1. ¿Los tres años de docencia en una asignatura determinada deben ser ininterrumpidos?*
- 2. ¿Los tres años de docencia pueden ser en asignaturas diferentes a aquella en la que se solicita el concurso abierto?*
- 3. ¿El(la) profesor(a) sólo puede solicitar el concurso abierto en asignaturas que se encuentra impartiendo?*

La respuesta de la Abogacía General aclarará las dudas a las que se hizo alusión.”



Opinión de la comunidad: La comunidad se mostró **inconforme** con respecto a la respuesta dada.

1A.- Nos parece pertinente aclarar que el acuerdo interno del departamento de matemáticas no existe. Por lo que pedimos que esta información **sea reconocida de manera pública**.

Respuesta por parte de la Dirección:

El acuerdo existe tal y como lo demuestra la carta de queja por su incumplimiento, ingresada por un profesor de asignatura de ese Departamento al H. Consejo Técnico, con fecha del 10 de marzo de 2021, que a la letra dice: "Por este conducto me permito solicitar a usted hacer del conocimiento del H. Consejo Técnico la inconformidad de algunos profesores y un servidor, dado que en el presente semestre no se respetó el acuerdo que teníamos en el sentido de aceptar que se nos disminuyera un grupo en los semestres con menos alumnos, solidarizándonos con otros profesores que solo imparten uno o dos grupos [...]".

Adicionalmente, en una reunión que sostuvimos con los profesores del Departamento, se coincidió en evaluar la conveniencia de restaurar dicho acuerdo.

1B.- Reconocemos que los tiempos de la *Abogacía General* no dependen directamente de la dirección, por ello, solicitamos que se nos proporcione una fecha aproximada para recibir la respuesta por parte de la *Abogacía General*, que esta sea publicada de forma oficial y difundida entre las y los docentes de asignatura.

Respuesta por parte de la Dirección:

La Dirección está dando seguimiento puntual a esta consulta, para obtener una respuesta lo más pronto posible; se estima que el periodo de espera no debe tardar más de tres semanas.



Punto 2.-

Respuesta por parte de dirección:

“De acuerdo con el artículo 58 del Estatuto General de la UNAM: “La Comisión de Control Hacendario tendrá las más amplias facultades para vigilar los ingresos y los egresos y para el desempeño de sus funciones y tendrá derecho al auxilio del personal técnico y administrativo de la Universidad, pudiendo nombrar un auditor de su confianza para el desempeño de sus trabajos.” Asimismo, existe el mecanismo establecido por la Universidad para denunciar cualquier caso en donde se sospeche de una irregularidad: se debe presentar la queja por escrito ante la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, área adscrita a la Contraloría del Patronato de la UNAM (contraloria.unam.mx). La Facultad de Química, al ser una dependencia de la UNAM, contribuye a cumplir con el propósito primordial de la Institución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2, numeral III, del Estatuto General de la UNAM que dice de manera textual: “Son fines de la Universidad Nacional Autónoma de México: ... III. Realizar investigaciones científicas, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales...”, por lo que en esta etapa de pandemia ocasionada por la COVID-19 se están desarrollando y apoyando acciones que contribuyen a minimizar su impacto y mejorar las condiciones de seguridad del personal de salud que se encuentra en la primera línea de atención hospitalaria.”

Opinión de la comunidad: La comunidad se mostró **inconforme** con respecto a la respuesta dada. A pesar de que se otorgó el contacto para presentar quejas, no se esclareció dónde consultar ingresos/egresos de las investigaciones externas realizadas.

Respuesta por parte de la Dirección:

Los recursos presupuestales que se asignan a la Facultad se dividen para su gestión en cuatro subprogramas de acuerdo con su función: División de Estudios Profesionales, División de Estudios de Posgrado, Unidad de Química en Sisal, Yucatán, y Unidad Mario Molina.

Los recursos que se otorgan para la División de Estudios de Posgrado son aquellos que cubren principalmente las erogaciones del área de Investigación; su registro y control se llevan a cabo de acuerdo con el Manual de Políticas y Normas de Operación Presupuestal



(<https://www.red-tic.unam.mx/content/politicas-y-normas-de-operacion-presupuestal-2020>), el cual representa la guía obligatoria para la adecuada utilización de los recursos presupuestales y nos indica que los egresos se deben contabilizar de acuerdo a los grupos de gasto: remuneraciones personales, prestaciones y estímulos, servicios, artículos y materiales de consumo, mobiliario y equipo, etc.

Las investigaciones externas que se realizan se cubren con este presupuesto. Los datos detallados sobre el uso de estos recursos se encuentran en el informe anual de la Dirección, que se publica en junio de cada año. El correspondiente al año anterior se localiza en la siguiente liga:

<https://quimica.unam.mx/la-facultad/direccion/informe-anual-de-actividades/>

Punto 7.-

Respuesta por parte de dirección:

“Los estímulos y salarios no dependen de la Facultad, sino que están claramente establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, firmado por la UNAM y la AAPAUNAM.”

Opinión de la comunidad: La comunidad se mostró **inconforme** con respecto a la respuesta dada.

7A.- Considerando que varias facultades tenemos el mismo problema con los pagos, deberían exponernos otras alternativas de cómo acercarnos a las autoridades que sí pueden intervenir.

Respuesta por parte de la Dirección:

Nos hemos comunicado con los representantes de la Sección 024 de la AAPAUNAM, quienes nos han manifestado su absoluta disposición a atender las solicitudes del personal académico, pudiendo realizarlo vía correo electrónico (colegiofq@yahoo.com.mx y colegiofq@gmail.com) o de manera personal en la oficina del Colegio de Profesores (cuando ello sea posible, al concluir la pandemia).



7B.- Proponemos que se realice un sondeo para determinar qué docentes necesitan apoyo de material didáctico o de cómputo.

Respuesta por parte de la Dirección:

Solicitaremos a los Jefes de Departamento que nos informen sobre las necesidades más apremiantes al respecto por parte de sus profesores de asignatura, para intentar atenderlas de la manera más pronta posible. Adicionalmente, programaremos reuniones con los profesores de asignatura, departamento por departamento, para conocer y atender sus necesidades específicas acerca de material didáctico y/o de cómputo, en la medida de lo posible.

Punto 8.-

Respuesta por parte de dirección:

“El programa de Servicio Social que se mencionó se refiere a la generación de materiales didácticos. No existe un programa de Servicio Social para “ayudantes de profesor”. El único mecanismo establecido al respecto es el Subprograma 121 de Formación de Profesores, que incluye supervisión académica y pedagógica, con contenido de género (ver punto 10).”

Opinión de la comunidad: La comunidad se mostró **inconforme** con respecto a la respuesta dada.

Que los “ayudantes de profesor” no existan como figura formal (independiente a los programas 121 y 127), no implica que no existan en la realidad; razón por la cual se exige y se plantea como una **propuesta** por parte de la comunidad (la cual surge a través del diálogo entre todos), que se instaure un mecanismo de registro (servicio social), ya que los “ayudantes de profesor” son esenciales para el aprendizaje de toda la comunidad, y que estos sean instaurados a partir de cierto número de alumnos por grupo. Dicha propuesta no busca que los “ayudantes de profesor” sean remunerados, sino que exista un registro y con ello un control que permita reportar inconformidades con respecto a dichas figuras.



Insistimos en ampliar el Subprograma 121 de formación de profesores, además de colocar la información clara y a la mano.

Respuesta por parte de la Dirección:

Aceptamos incluir un programa de servicio social para ayudantes de profesor bajo las condiciones siguientes: 1) obtener la aprobación de dicho programa por parte del H. Consejo Técnico; 2) realizarlo bajo los esquemas ya establecidos para el Subprograma 121: promedio mínimo, avance escolar mínimo, aprobación del examen de conocimientos de la asignatura y límite de dos semestres de cursos; 3) elaborar el Reglamento que establecerá las responsabilidades de el(la) docente y el(la) prestador(a) del servicio social, y obtener la aprobación del H. Consejo Técnico.

Punto 11.-

Respuesta por parte de dirección:

“Los jefes de Departamento son profesores/investigadores del más alto nivel. Su nombramiento representa un logro y una distinción académica, la cual garantiza una enseñanza de calidad para el estudiantado. Los funcionarios de la Facultad, al igual que todos los profesores, deben cumplir con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA).”

Opinión de la comunidad: La comunidad se mostró **inconforme** con respecto a la respuesta dada.

11A.- Reconocemos que las y los docentes que además son *jefes de Departamento* pueden ser *“del más alto nivel”*. Sin embargo, solicitamos la formulación de un mecanismo puntual y transparente a través del cual se asignen los grupos disponibles de cada semestre. Esto con el fin de evitar irregularidades y futuros problemas con respecto a la asignación de grupos. Este mecanismo debe considerar las evaluaciones hechas por el alumnado, entre otros factores.

Respuesta por parte de la Dirección:

El mecanismo puntual y transparente a través del cual se asignan los grupos existe de conformidad con los requisitos establecidos en el EPA, y se realiza, departamento a departamento, dependiendo de la composición y magnitud de su planta docente, de la siguiente manera: la necesidad de grupos dada por la estimación del número de inscripciones,



los profesores de asignatura definitivos, el cumplimiento del requisito del EPA para profesores de Tiempo Completo y los profesores de asignatura interinos (en estos casos, nos comprometemos a que ocurra atendiendo estrictamente a su desempeño previo y a su disponibilidad). Asumimos el compromiso de seguir considerando las evaluaciones del alumnado, siempre dentro del cumplimiento de la Legislación Universitaria, el Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo.

11B.- Solicitamos que las y los jefes de departamento se comprometan a enviar los resultados de las evaluaciones hechas por el alumnado a cada profesor. Pues sabemos que esta actividad no se realiza en **algunos** departamentos.

Respuesta por parte de la Dirección:

Nos comprometemos a que eso ocurra, en la totalidad de los casos y en todos los departamentos.

Punto 12.-

Respuesta por parte de dirección:

"Hacemos votos por la pronta normalización de las actividades académicas."

Opinión de la comunidad: Este punto quedará pendiente, ya que es necesaria la opinión de los profesores para determinar una respuesta concisa. Para ello, se realizará una encuesta en la cual se incluirá una pregunta con respecto a la duración del presente semestre. Los resultados de la misma se darán a conocer el día 08 de abril a las 12:30 AM, por lo que la respuesta a este punto se le dará a conocer en ese mismo instante.

Respuesta por parte de la Dirección:

La comunidad académica se expresó, en nuestra reciente encuesta, en el sentido de regresar a clases lo antes posible. Reiteramos nuestro deseo de que las actividades académicas se reanuden a la brevedad.



Punto 13.-

Respuesta por parte de dirección:

“En el formato de evaluación de los profesores se incorporará un espacio destinado a comentarios abiertos del estudiantado. La asignación de grupos a los profesores de Tiempo Completo seguirá lo establecido por el Estatuto del Personal Académico (EPA).”

Opinión de la comunidad: Proporcionar únicamente un espacio para comentarios abiertos da pauta a que las opiniones sean ignoradas. Por practicidad, pedimos también que las preguntas de la encuesta se enfoquen en la calidad del curso impartido por el docente, y no en trivialidades como su puntualidad o asistencia.

Respuesta por parte de la Dirección:

Ni la puntualidad ni la asistencia son triviales. Nos manifestamos dispuestos a mejorar la encuesta, sometiéndola a la revisión de los expertos universitarios que laboran en la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED) de la UNAM.

